

Resolución de Gerencia General

Nº 122-2018 – SEGAT/GG

Trujillo, 17 de Mayo de 2018.

VISTO, el Informe N° 04-2018-SEGAT/SGCAP/DAMA de fecha 27 de Abril de 2018, Informe N° 0085-2018-SEGAT/SGCAP de fecha 30 de Abril de 2018 y el Proveído N° 2281-2018-SEGAT/GG de fecha 11 de Mayo de 2018, sobre: **“APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO – EDUCCA TRUJILLO 2018-2022”** ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT - es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad de Trujillo creado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007 -MPT el mismo que goza de personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera conforme a lo establecido en el Art. 1 de la norma legal en mención, concordante con el Art. 1 de la Ordenanza Municipal No. 013-2007-MPT que aprueba los estatutos de la institución ;

Que, el numeral 22 del Artículo 22 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, el artículo 8.2 del mismo cuerpo normativa, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, la Ley N° 28245 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su Artículo 36°, incisos a), d), g),h) e i), que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; d) Incentivo a la participación ciudadana a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derecho ambiental; h) Desarrollar programas de educación ambiental – PEAS, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal en los programas educativos de los diferentes niveles; i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público, establece la necesidad de realizar acciones que permiten la continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;



Que, la Ley N° 1278 - Ley de Gestión Integral Residuos Sólidos, señala en su Artículo 69°, que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de Sustentabilidad, dúos sólidos que genera, b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera, c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios, d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM;

Que, el Informe N° 04-2018-SEGAT/SGCAP/DAMA de fecha 27 de Abril de 2018, la Especialista en Proyectos Ambientales remite a la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, la formulación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en la provincia de Trujillo - EDUCCA TRUJILLO;

Que, el objetivo del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO - EDUCCA TRUJILLO 2018-2022", es contar con un instrumento de planificación para las implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2018-2022, con la finalidad de contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población en la provincia de Trujillo;

Que, mediante Informe N° 0085-2018-SEGAT/SGCAYP de fecha 30 de Abril de 2018, la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos remite a Gerencia de Gestión Ambiental, el proyecto para la formulación de programa de educación, cultura y ciudadanía ambiental en la provincia de Trujillo - EDUCCA TRUJILLO, con el objeto de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental;

Que, mediante Proveído N° 2281-SEGAT/GG de fecha 11 de Mayo de 2018, la Alta Dirección remite los actuados a la Oficina General de Asuntos Legales a fin de proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con las facultades conferidas mediante la Ordenanza de creación No. 012-2007-MPT; y sus Estatutos aprobados mediante Ordenanza Municipal No. 013-2007-MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO - EDUCCA TRUJILLO 2018-2022**", de acuerdo al programa presentado por la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo -SEGAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados con la presente Resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.segat.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

